

ORDENANZA N° 06/16.-

Crespo - E. Ríos, 02 de noviembre de 2016.-

VISTO:

La posibilidad de mejorar y garantizar la participación ciudadana mediante una aplicación en dispositivos celulares; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional garantiza la transparencia de los actos de Gobierno y el Derecho de Acceso a la Información Pública a través de la adopción de la forma republicana consagrada en su Artículo 1°.

Que la Constitución de la Provincia establece en su Artículo 1° que el Estado Provincial organiza su gobierno “bajo la forma republicana, representativa” y que “todos los habitantes de la provincia gozan de los derechos de petición”.

Que la Ley N° 10.027 “Nueva Ley Orgánica de Municipios de la Provincia de Entre Ríos con la modificación de la Ley N° 10.082, incorpora varias disposiciones que tornan operativo el principio de publicidad de los actos de gobierno.

Que resultaría eficaz y beneficioso optimizar las estrategias comunicaciones entre el Estado Municipal y los vecinos de Crespo.

Que la participación ciudadana es uno de los pilares de la democracia y es sumamente valioso incentivarla mediante las nuevas tecnologías.

Que las nuevas tecnologías aplicadas a la comunicación posibilitan la elaboración de estadísticas de la prestación de los servicios de cada área, y la generación de múltiples indicadores que facilitan los controles.

Que aprovechar responsablemente las nuevas tecnologías es la clave para la gestión del Estado Municipal.

Que las herramientas de gestión ciudadana dan participación vecinal y otorgan transparencia a los gobiernos comunales, quienes podrán utilizarlas para estrechar la relación con los vecinos y agilizar las respuestas a sus inquietudes. Esta aplicación instalada en dispositivos facilitaría a personas con falta de tiempo para poder realizar cualquier tipo de reclamos y/o trámites mediante internet desde su propia casa.

Que el Bloque de Concejales del Instituto Comercial Crespo propone un sistema de transporte público urbano basado en el uso de bicicletas llamado “Movilidad ecológica”, servicio que podría gestionarse a través de la aplicación.

Que resulta necesario promocionar y difundir actividades culturales, potencializando la oferta gastronómica, hotelera y recreativa creando un software

que vincula directamente al Gobierno Municipal con los vecinos.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE JUVENIL DE LA CIUDAD DE CRESPO,
SANCIONA CON FUEZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Créase en el área técnico municipal un software para dispositivos / celulares que brinde servicios a la ciudadanía.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que en el sistema se podrá obtener información en tiempo real, a través de los dispositivos, actividades culturales, recreativas, de los procedimientos, las ventajas y del ocio en la ciudad.

ARTICULO 3°.- Constitúyase que la aplicación deberá contar con distintas secciones, las mismas serán: Reclamos (llámese reclamos a toda acción y efecto de reclamar); Gestión (llámese gestión a todas las áreas municipales); Turismo (llámese turismo a todas las actividades o circuitos que cuente la ciudad); Ciudad (llámese ciudad a todo lo referido a nuestra ciudad, por ejemplo, accesos, datos útiles, planos de la ciudad, movilidad ecológica, espacios recreativos, etc.).-

ARTICULO 4°.- Considérese que en la sección de reclamos se contara con un máximo de 140 caracteres y se podrá incluir fotografías. También estará acompañado con datos del reclamante los mismos serán: Nombre y apellido, DNI, E-Mail, Dirección del reclamo, localidad, descripción del reclamo.-

ARTICULO 5°.- Dispónese que para acceder al sistema el ciudadano deberá descargar la aplicación mediante “Google Play”, “App Store” o “Tienda” y seguir los pasos de la cuenta correspondiente, ya realizado esto, podrá utilizar la aplicación.-

ARTICULO 6°.- Considérese que dicho reclamo deberá tener una contestación durante el plazo de cinco días.-

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

JONATHAN BRITOS
SECRETARIO
C.DELIBERANTE JUVENIL

Abog.MARIELA HILDERMANN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE